



ANEXO I- ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

PROVIDENCIA DE LA COORDINADORA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA

Expediente n.º 20240079932

Tramita n.º 515213

Resultando imprescindible proceder a la contratación de un contrato menor de obra para “el acondicionamiento acústico en sala reverberante en el edificio Etopia”, en las siguientes condiciones:

a) Objeto del contrato: El objeto del contrato es el acondicionamiento acústico en sala reverberante en edificio Etopia, consistente en reducir el tiempo de reverberación con el fin de que no sea superior a 0,7 segundos.

b) Tipo de contrato: Obra.

c) Valor Estimado: 33.030,85 € (sin IVA)

d) Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto:

Es un gasto **necesario** para realizar la obra la obra contenida en la memoria valorada que se presenta, según justificación recogida en la misma, sin que sea conveniente la dilación de la realización.

Es **conveniente** la realización del gasto para el mejor aprovechamiento del espacio en el edificio.

Es **oportuno** ya que se cuenta con fondos suficientes en partida adecuada para ello.

e) Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor: Por tratarse de una necesidad puntual que por su naturaleza no ha podido ser objeto de planificación. El valor estimado supera el importe de un gasto menor y es inferior al exigido para un contrato mayor. Por eficiencia en la Administración se elige el contrato menor con licitación.

f) En este caso el supuesto es la cobertura de una necesidad puntual y esporádica que por su naturaleza no han podido ser objeto de planificación. Las actuaciones a realizar tienen como finalidad la instalación de los elementos de acondicionamiento acústico, de forma circular suspendidos del techo y paneles murales los los paramentos verticales. Los elementos de acondicionamiento estarán fabricados con material reciclado, PETHPolietileno Tereftalato.

g) Justificación de uso de criterios de adjudicación basados en juicios de valor, en su caso:

Los criterios sujetos a juicio de valor son necesarios para asegurar un mínimo nivel de calidad en la ejecución de la obra.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso



Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP.

Por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118. Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso.

Considerando que la competencia municipal para el ejercicio de esta actividad se contiene en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la ejecución del contrato, en la aplicación presupuestaria 2024 FOM 2412 62300 del estado de gastos del presupuesto vigente, habiéndose expedido documento contable RC SICAZ 242796

Visto que la contratación puede ser calificada como menor, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 LCSP, artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Por todo lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, DISPONGO:

Primero.- Ordenar el inicio del expediente para la contratación de la obra “DE EL ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO EN SALA REVERBERANTE EN EL EDIFICIO ETIOPIA”, mediante tramitación ordinaria del expediente, en las siguientes condiciones:

- Presupuesto (IVA excluido): 33.030,85 euros
- IVA tipo normal (21%) 6.936,48 euros
- Presupuesto base de licitación: 39.967,33 euros, IVA incluido.

Segundo.- Que la Oficina Técnica de Empleo, Emprendimiento e Inclusión Social proceda a elaborar el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo II de la Instrucción sobre los contratos menores del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Tercero.- Designar como responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 LCSP, a la Coordinadora del Área de Economía, Transformación digital y Transparencia.

En la I.C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso